



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 05001 31 10 008 2024 00116 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP **SE INADMITE LA DEMANDA DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por el señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ BOTERO identificado con la cedula de ciudadanía N°71.629.580 en contra de CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°1.040.754.245, para que la parte solicitante en el **TÉRMINO LEGAL DE CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane los siguientes requisitos, so pena de que proceda el rechazo de la demanda.

PRIMERO: **DEBERÁ** aclarar por qué solicita se le designe *curador ad litem* a la demandada, toda vez que en este mismo Despacho cursa un proceso de alimentos en su contra con radicado tal 2007-00691, de donde obran los datos de contacto de la señora CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ, (expediente que puede solicitar en la secretaría del Despacho).

SEGUNDO: **CUMPLIDO** lo anterior, y de verificarse el domicilio de la demandada, aportará requisito de procedibilidad conforme a la Ley 2022 de 2022 art 67-69.

TERCERO: - Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y **particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas**, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

Sin ser causal de inadmisión, la parte actora deberá informar y allegará prueba sumaria, que dé cuenta de la búsqueda realizada a la señora **CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ MARTÍNEZ**, como podría ser,

certificaciones de diferentes entidades donde pueda estar afiliado, antecedentes judiciales, redes sociales, etc. Además, de las centrales de información pública como la del REGISTRO ÚNICO DE AFILIADOS – RUAF o SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - SISPRO entre otros, para obtener datos de contacto que permitan ubicarla.

NOTIFÍQUESE

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dbb2188a92765c44d7b46a01a063097e37490e8fe0d1ff04a1fdd034d766c3d**

Documento generado en 23/04/2024 01:05:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>